

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-046-2022-1183
14-12-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...) designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“.12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral (...), luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*,
- Que,** en el artículo 209, la Norma Constitucional prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: miembros del Consejo Nacional Electoral, (...).*

Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones

ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...)”,

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley.*

Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía.

Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas.

Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales.

Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas.

En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”,

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que *“Para la designación de las y los cinco delegados de la ciudadanía, que integran las Comisiones Ciudadanas de Selección se realizará una convocatoria abierta a la ciudadanía para que inscriban sus candidaturas al sorteo público. El reglamento para organización de las Comisiones Ciudadanas de Selección normará la forma de presentación, contenidos y demás aspectos de la convocatoria, la misma que será publicada en el Registro Oficial y difundida en los idiomas de relación intercultural, la página web del Consejo, en tres de los diarios de circulación nacional; y, en los medios de comunicación y difusión masiva a nivel local y nacional que el Consejo determine. Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria, a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.”,*

- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 536 de fecha 13 de septiembre de 2021, establece en su artículo 7 entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección *“1. Organizar el proceso de conformación y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección; (...)”*,
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección contempla en su artículo 35 prevé que *“Publicados los resultados del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro del término de tres (3) días, realizará la o las sesiones públicas de posesión de los diez (10) miembros principales y sus respectivos suplentes que conformarían la Comisión Ciudadana de Selección correspondiente.”*,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-060-E-2021-720 de 9 de noviembre de 2021, aprobó la CONVOCATORIA a la ciudadanía para que presenten sus postulaciones a participar, a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, cuyas postulaciones fueron recibidas del 17 al 30 de noviembre de 2021,
- Que,** mediante Resoluciones Nos. CPCCS-PLE-SG-068-E-2021-780 y CPCCS-PLE-SG-069-E-2021-784 de 21 y 27 de diciembre de 2021, respectivamente, aprobó el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES de las y los postulantes ciudadanos, y el informe final de admisibilidad de los delegados de las funciones del estado para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-2022-911 de 04 de mayo de 2022, acogió parcialmente el INFORME SOBRE LA RECONSIDERACIÓN DE ADMISIBILIDAD para el proceso de designación de los Comisionados Ciudadanos de selección para el Proceso para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de mérito y oposición con veedurías e impugnación ciudadana inadmitiendo los expedientes 46, 89, 119, 127, 167, 177, 200 según las observaciones señaladas,

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-2022-927 de 28 de mayo de 2022 aprobó el INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS de las y los postulantes admitidos para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, presentado con Memorando CPCCS-VIC-2022-0097-M,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-E-2022-943 de 14 de junio de 2022, conoció y aprobó el INFORME TÉCNICO SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y ACCIONES AFIRMATIVAS de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, presentado por el Coordinador del Equipo Técnico mediante Memorando CPCCS-VIC-2022-0110-M, de fecha 09 de junio de 2022, y acogió las recomendaciones planteadas en el mismo,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2022-947 de 17 de junio de 2022, seleccionó a los TREINTA (30) MEJOR CALIFICADOS del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en listas diferenciadas de hombres y mujeres considerando los criterios de interculturalidad,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-E-2022-954 de 28 de junio de 2022 acogió las recomendaciones del informe de opinión jurídica sobre la consulta efectuada por el equipo técnico de apoyo al proceso de conformación de la comisión ciudadana de selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana, por lo que, a fin de garantizar un proceso de conformación de Comisiones Ciudadanas de Selección, enmarcado por la celeridad e igualdad, dispuso que LOS POSTULANTES DEL LISTADO DE LOS 30 MEJORES PUNTUADOS QUE NO FUERON BENEFICIADOS EN EL PRIMER SORTEO SEAN SOMETIDOS A UNA NUEVA ETAPA DE ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA, después de la cual se deberá sortearse entre los postulantes que superaron dicha etapa a los miembros que faltarían para conformar la Comisión Ciudadana de Selección,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-2022-970 de 27 de julio de 2022, aprobó los resultados del SORTEO PÚBLICO DE LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y LA CIUDADANÍA para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los

Consejeros del Consejo Nacional Electoral, realizado de entre las y los treinta (30) postulantes mejores calificados, conforme la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2022-947 de fecha 17 de junio de 2022, con el acompañamiento y fe pública otorgada por el Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda, Notario Quincuagésimo Sexto del cantón Quito,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-2022-1001 de 23 de agosto de 2022 incluyó al ABG. JAVIER ROLANDO VELECELA CHICA, COMO DELEGADO HOMBRE DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL PARA CONFORMAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN que llevará adelante el proceso para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, en atención al desistimiento del delegado anterior,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-2022-1003 de 23 de agosto de 2022 aprobó la CONVOCATORIA a la ciudadanía en general al proceso de ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA de las y los postulantes de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía y de las Funciones del Estado seleccionados para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Renovación Parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, a realizarse desde el 29 de agosto al 2 de septiembre de 2022,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-E-2022-1023 de 13 de septiembre de 2022 acogió en su totalidad las recomendaciones de los INFORMES DE CALIFICACIÓN DE IMPUGNACIONES presentadas en contra de las y los postulantes para formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de los Consejeros o Consejeras del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, remitidos mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2022-0338-M de fecha 11 de septiembre de 2022 por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, y CONVOCÓ A LA AUDIENCIA DE SUSTENTACIÓN DE IMPUGNACIONES en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a realizarse el lunes 19 de septiembre de 2022, a partir de las 16h00 de manera presencial de conformidad con el inciso segundo del artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Que, en la continuación de la Sesión Extraordinaria No. 032 realizada el 05 de octubre de 2022, recibió como segundo punto del Orden del Día a los y las impugnantes

e impugnadas/os en la AUDIENCIA DE SUSTENTACIÓN DE IMPUGNACIONES dentro del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la Renovación Parcial de los Consejeros o Consejeras del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. El desarrollo de la audiencia de sustanciación consta desde el minuto 0:03:57 al minuto 2:13:40 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/user/CPCCSEc/videos>,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-E-2022-1081 de 05 de octubre de 2022 conoció los ARGUMENTOS DE CARGO Y DESCARGO PRESENTADOS POR LAS Y LOS IMPUGNANTES E IMPUGNADAS/OS EN LA AUDIENCIA DE SUSTENTACIÓN DE IMPUGNACIONES dentro del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la Renovación Parcial de los Consejeros o Consejeras del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, y dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que en el término de tres (3) días a partir de la notificación, emita el informe previsto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, para su posterior conocimiento en el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0422-M de fecha 22 de octubre de 2022, el Coordinador General de Asesoría Jurídica encargado, Abg. Stalin Alberto Merino Rojas, remitió el Informe Jurídico sobre las impugnaciones ciudadanas sustentadas en audiencia pública, en contra de los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la selección y designación de la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral,

Que, en la reinstalación de la Sesión Extraordinaria No. 042 realizada el 24 de octubre de 2022, conoció como primer punto del Orden del Día el informe de impugnaciones presentadas dentro del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana. El debate sobre este punto y las observaciones realizadas sobre la no procedencia de las impugnaciones presentadas en contra de las postulantes María José Murillo Aldaz y Mercedes Leonor Villarreal Vera constan desde el minuto 0:03:48 al minuto 0:13:50 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/user/CPCCSEc/videos>; y,

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0433-M de 26 de octubre de 2022 el Coordinador General de Asesoría Jurídica Encargado, Abg. Stalin Alberto Merino Rojas, remitió como alcance al Memorando CPCCS-CGAJ-2022-0422-M del 22 de octubre de 2022, el INFORME JURÍDICO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL PROCESO DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL mismo que incluye las observaciones realizadas por los señores Consejeros durante la Sesión Extraordinaria No. 042, realizada el 24 de octubre de 2022,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-042-E-2022-1121 de 24 de octubre de 2022 ACEPTÓ LAS IMPUGNACIONES presentadas en contra de los postulantes para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la selección y designación de la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral de acuerdo al siguiente detalle:

- a) El impugnante Ricardo Ulcuango Farinango en contra de la impugnante Dalia Carmelina Mendoza Llaguno.
- b) El impugnante Ricardo Ulcuango Farinango en contra de la candidata Olga Elizabeth Ochoa Barzallo.
- c) El impugnante Marcos Humberto Alvarado Espinel en contra del impugnado José Antonio Ayala Bermeo.
- d) El impugnante Marcos Humberto Alvarado Espinel en contra del impugnado José Adán Valle Calero,

DESCALIFICÓ a los siguientes postulantes:

- a) Dalia Carmelina Mendoza Llaguno,
- b) Olga Elizabeth Ochoa Barzallo,
- c) José Antonio Ayala Bermeo, y
- d) José Adán Valle Calero, y

RECHAZÓ Y ARCHIVÓ las siguientes:

- a) Ricardo Ulcuango Farinango en contra de María José Murillo Aldaz,
 - b) José Ricardo Chávez Valencia en contra de María José Murillo Aldaz,
 - c) Marcos Humberto Alvarado Espinel en contra de Mercedes Leonor Villarreal Vera,
 - d) Eduardo Mauricio Zambrano Valle en contra de Omar Aníbal Martínez Verdezoto,
 - e) Eduardo Mauricio Zambrano Valle en contra de Luis Felipe Tilleria Limongi,
 - y f) Eduardo Mauricio Zambrano Valle en contra de Miguel Ángel Vaca Andrade;
- y,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-040-2022-1126 de 01 de noviembre de 2022 APROBÓ LOS RESULTADOS DEL SORTEO PÚBLICO y CONFORMÓ LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON VEEDURÍA E IMPUGNACIÓN CIUDADANA.

Que, en la Sesión Extraordinaria No. 051 de 13 de diciembre de 2022, recibió como punto del Orden del Día, lo siguiente: *“Designación del equipo apoyo de la Comisión Ciudadana de Selección que llevara a cabo el proceso de la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante concurso de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento; y Resolución”*.

Que, en la Sesión Ordinaria No. 046 de 14 de diciembre de 2022, recibió como punto del Orden del Día, lo siguiente: *“Conocimiento del **Oficio Nro.CPCCS-SG-2022-1720-EX**, de fecha 03 de noviembre de 2022, remitido por el SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL, Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes; en el que remiten el Memorando Nro. AN-AZPA-2022-0182-M, de 30 de octubre de 2022, suscrito por la asambleísta Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, que contiene la moción materia del presente, su respectivo anexo, y el resultado de la votación de dicha moción; y, resolución”*.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el Oficio Nro. AN-SG-2022-0654-O de fecha 03 de noviembre de 2022, tramite Nro.CPCCS-SG-2022-1720-EX remitido por el Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes, Secretario General de la Asamblea Nacional, referente a la designación de la señora Martha Lucia Carrillo como delegada de la Función Legislativa para integrar la Comisión Ciudadana de Selección dentro del Proceso de Selección y Designación de la Renovación parcial de los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

Art. 2.- Trasladar el Oficio Nro. AN-SG-2022-0654-O de fecha 03 de noviembre de 2022, remitido por el Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes Secretario General de la Asamblea Nacional, a los miembros del Equipo Técnico encargados del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección dentro del Proceso de Selección y Designación de la Renovación parcial de los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

Art. 3.- Disponer a los miembros del Equipo Técnico encargados del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección dentro del Proceso de Selección y

Designación de la Renovación parcial de los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, la elaboración del informe de admisibilidad en un término de 2 días a partir de su notificación de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano a fin de que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a los miembros del Equipo Técnico encargados del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección dentro del Proceso de Selección y Designación de la Renovación parcial de los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias. Así también a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que pongan en conocimiento de los veedores ciudadanos.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy catorce de diciembre de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 046, realizada el 14 de diciembre de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

IF/SC

CPCCS-PLE-SG-046-2022-1183/14-12-2022

Página 9 de 9